

RESUMEN DE LA ORDEN DE FOMENTO 734/2007, DE 20 DE MARZO, SOBRE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

1. ¿Quiénes no necesitan autorización?

- Los transportes privados particulares.
- Los transportes públicos o privados en vehículos de menos de tres ruedas.
- Los transportes privados complementarios de industria o negocio hasta 3,5 TM.
- Los transportes públicos hasta 2TM.
- Los transportes públicos o privados en recintos cerrados no destinados al transporte terrestre.
- Los transportes oficiales.
- Los transportes privados complementarios que efectúen los tractores agrícolas.
- Los transportes de equipajes en los remolques de los autobuses.
- Los transportes fúnebres en vehículos acondicionados a tal fin.
- Idem los transportes de basuras
- Idem los transportes de dinero.
- Los transportes destinados a ayuda urgente y catástrofes naturales.
- Los vehículos que lleven incorporado permanentemente un elemento que determine el servicio que van a realizar y que impida la carga de mercancía.

2. ¿Cómo se documenta la autorización de transporte?

- En una **autorización de empresa** y tantas copias certificadas como vehículos tenga la empresa.
- La Autorización de Transporte, de ámbito siempre **Nacional**, y sus copias certificadas contendrán:
 - El número de autorización
 - El titular
 - El domicilio
 - La clase:
 - MDL (limitada a vehículos ligeros).
 - MDP (otorgada sin limitación, ligeros y pesados).
 - MPC (servicio privado complementario).
 - La copia certificada incorporará la matrícula del vehículo y deberá ir a bordo del vehículo.

3. ¿A qué vehículos se les dará autorización?

- Vehículos con tracción propia: cabezas tractoras y vehículos rígidos.
- Con permiso de circulación e inspección técnica (ITV) en vigor.
- En régimen de:
 - Propiedad o usufructo.
 - Arrendamiento financiero: tipo leasing o renting.
 - Arrendamiento ordinario: (mediante empresa arrendadora de vehículos).
 - **Excepción:** para quien todavía no sea titular de autorización de transporte, no es posible el régimen de arrendamiento ordinario

4. ¿Quién es competente para el otorgamiento de la autorización?

- El órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma del lugar del domicilio fiscal de la empresa.

- Sólo si la actividad principal de la empresa no fuera el transporte, puede domiciliarse la autorización en el domicilio de la sucursal que realice la actividad que motive el transporte.

¿Cuándo hay que renovar la autorización, esto es, hacer el visado?

- Cada dos años la Administración del domicilio fiscal de su autorización comprobará el mantenimiento de los requisitos que dieron lugar a su otorgamiento.

5. ¿Quiénes pueden ser titulares de una autorización de transporte?

- Las personas físicas: Se comprobará el DNI/NIF
 - Incluidos ciudadanos de la Unión Europea y los de un país con convenio con el nuestro.
 - También extranjeros con permiso de residencia y con DNI de su país, que aporten su tarjeta de identidad de extranjero, su autorización de residencia y su NIE.
- Las sociedades mercantiles, las laborales y las cooperativas de trabajo asociado: Se acreditarán mediante escrituras de constitución o estatutos e inscripción registral.

TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS

6. ¿Qué necesitan acreditar?

- Capacitación Profesional, Capacidad Económica y Honorabilidad.
- Cumplimiento de obligaciones fiscales, laborales y sociales.
- Disponer del número de vehículos adecuados.
- Disponer al menos durante 6 Meses/Año del 80% de conductores/Vehículos: en alta en Seguridad Social, con Permiso de Conducir adecuado y con su formación Profesional.

7. ¿En qué condiciones se puede prestar la capacitación profesional?

- Nuevas Empresas de Transporte: el empresario individual tiene que tener por sí mismo el Título de capacitación profesional, aunque contrate a otro capacitado.
- Las sociedades y las empresas individuales anteriores (con titular sin capacitación) necesitarán un capacitado que lleve la dirección efectiva de la empresa, con:
 - Poderes generales de disposición por sí solo o conjuntamente con otros.
 - Poder de disposición de fondos en las principales cuentas bancarias por sí solo o conjuntamente con otros.
 - Alta en la plantilla de trabajadores como personal directivo salvo que tenga el 15% al menos del capital social. El cónyuge que preste la capacitación no necesitará cumplir este requisito.
- No se podrá capacitar a otras empresas, salvo que tenga más del 50% del capital.
- Si el capacitado capacitaba ya a otra empresa, deberá acompañar declaración responsable de dicho capacitado que acredite su cese, entonces la empresa que ha quedado sin capacitado tiene 3 Meses para aportar uno nuevo.
- Dichos requisitos se acreditarán mediante los correspondientes certificados.

8. ¿En qué consiste la honorabilidad?

- En no haber sido condenado por delito doloso a pena igual o mayor a 6 Meses.
- En no haber sido inhabilitado o suspendido, salvo que esta pena hubiera sido accesoria a otra principal no vinculada con el transporte.
- En no haber sido sancionado con multa que conlleve la pérdida de la honorabilidad.

- En no haber incumplido muy grave y reiteradamente las obligaciones fiscales, laborales, sociales, de Medioambiente o de Seguridad Vial.
- Siempre se necesita que el acto sea firme y en tanto dure la responsabilidad.
- El interesado hará declaración responsable y la Administración podrá obtener o exigir el certificado legal del correspondiente país.

9. ¿Qué se entiende por capacidad económica?

Disponer de activos por valor de 9000€ en razón del primer vehículo y 5000€ para cada uno de los siguientes.

- Se acreditará:
 - Para las Personas Físicas: IRPF del año precedente: si estuviera exento, certificación bancaria o declaración responsable acompañada de la oportuna documentación que la respalde.
 - Para las Personas jurídicas: Libro Inventario de Cuentas Anuales de la empresa, Balance o certificado del Secretario y Vº Bº del Presidente sobre el capital social y reservas que figure en el indicado Libro.

10. ¿Cómo se acredita estar al corriente de las obligaciones Fiscales?

- Alta en el censo de obligados tributarios.
- IRPF o Impuesto de Sociedades: (pagos fraccionados, a cuenta y retención).
- Declaración del IVA.
- No tener deudas salvo que estén aplazadas, fraccionadas o impugnadas.
- Los certificados tendrán una validez de 6 meses desde su expedición.

11. ¿Cómo se acredita estar al corriente de las obligaciones laborales y sociales?

- Estar inscrita la empresa en la Seguridad Social.
- Tener datos de alta a los trabajadores en la Seguridad Social y TC-2
- Estar al corriente de pagos.

12. ¿Cómo se acredita tener la disposición de los vehículos?

- Mediante el permiso de circulación y la Ficha Técnica a nombre del solicitante.
- **Excepción:** arrendamiento ordinario (empresa de alquiler de vehículos sin conductor (ver punto 3)) o leasing (empresa registrada en el Banco de España).

13. Requisitos para obtener una Nueva Autorización de Transporte Público

- Autorización Sin Limitación MDP: Mínimo 3 vehículos y al menos 60 TM.
- Autorización limitada a vehículos ligeros MDL: 1 vehículo al menos.
- Antigüedad máxima de los vehículos: 5 meses desde la primera matriculación.
- Conductores: mínimo 3 para las MDP y 1 para las MDL.
- En todo caso un conductor por cada copia de la autorización.
- Capacitación profesional del solicitante para las Nuevas Empresas físicas.

14. ¿Qué precisaré para tener nuevas copias certificadas de mi Autorización?

- Disponer de los correspondientes vehículos en la forma ya indicada.
- Disponer de la capacidad económica ampliada.
- Disponer del 100% de conductores respecto del total de los vehículos.
- Mantener la Antigüedad Media de Flota en 6 años o adquirir vehículos de hasta 5 meses de antigüedad.

- **Excepción:** adquisición de la flota completa de vehículos de otra empresa, de servicio público o privado complementario y renuncia de la empresa cedente a sus autorizaciones de transporte, esto es, la cedente sale.
- Carecer de autorizaciones en suspensión por cualquier causa.
- Pagar las sanciones pendientes si las hubiere.

15. ¿Puedo reducir voluntariamente mi número de copias?

- Sí. **Excepción** Para una Nueva Autorización MDP durante tres años: no debo reducir el número de vehículos de mi autorización. No debo bajar de 60 TM.
- No se puede mantener una empresa de transportes sin vehículos y tampoco se puede desadscribir un vehículo de su copia certificada sin autorización.
- En caso de incumplimiento la Administración procederá a la revocación.

16. ¿Cómo procedo a la sustitución de mis vehículos?

- Deberé acreditar que cumplo los requisitos técnicos y de titularidad del punto 3.
- Respetaré la Antigüedad Máxima de mi Flota, esto es, no podrá sobrepasar los 6 años de antigüedad. Si mi flota es mayor, al menos deberé mantener mi Antigüedad Media de Flota.
- Precisión: Las Nuevas Autorizaciones de Empresa deberán mantener o mejorar su Antigüedad Media de Flota durante 3 años, pasado este plazo podrían llegar hasta el tope de 6 años señalado anteriormente como Antigüedad Máxima de Flota.
- La sustitución será simultánea: salvo siniestro (6 meses de plazo).
- Pagar las sanciones pendientes si las hubiere.

17. ¿Puedo modificar libremente las características de mi vehículo?

- No: cualquier modificación de la MMA o de la capacidad de carga la debo solicitar de la Administración acompañando el Permiso de Circulación y la ITV.

18. Requisitos para efectuar el VISADO

- Se pasa cada dos años, en el mes de la fecha que refleja la autorización.
- Se comprobará el mantenimiento de las siguientes obligaciones:
 - Capacitación Profesional. Capacidad Económica. Honorabilidad. Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, Laborales y Sociales.
 - Documentación: la que así lo constate; se detalla para cada visado.
 - Número mínimo de vehículos. Copia que no se justifique será caducada y Autorización que no tenga el número mínimo de vehículos también.
 - Número mínimo de Conductores/Vehículos: habrá debido mantener al menos el 80% en 6 meses naturales.
- Pagar las sanciones pendientes si las hubiere.
- Los extranjeros con permiso temporal deberán acreditar su permiso permanente.
- Podré rehabilitar mi autorización durante un año, si no hice el visado en plazo.

19. ¿Qué condiciones se deben cumplir para Transmitir una Autorización?

- Quien transmite:
 - Debe ser titular de autorización de transporte desde al menos 10 años.
 - No habrá disminuido flota en los dos últimos años.
- Quien pretenda recibir la autorización:
 - No dispondrá de otras autorizaciones de transporte de la misma clase.

- Deberá acreditar que cumple todos los requisitos para ser transportista.
- Si es persona física precisará tener él mismo la capacitación profesional, con independencia de que sea él u otro quien capacite a la empresa.
- Pagar las sanciones pendientes si las hubiere.
- Ambos carecerán de autorizaciones en rehabilitación o renunciarán a ellas.
- En el caso de herederos se podrá transmitir en forma conjunta por plazo de dos años o antes si se adjudica la herencia.
- En caso de herederos forzosos: por fallecimiento, jubilación o incapacidad física, el heredero dispondrá de 1 año para acreditar su capacitación profesional.
- No procederá la transmisión en caso de embargo.
- En caso de adjudicación: se dispone de un mes para efectuar la transmisión.

¿Qué ocurre si renuncio a mi Autorización de Transporte?

- Deberé entregar a la Administración mi Autorización de Transporte y mis copias certificadas de la autorización.

TRANSPORTE PRIVADO COPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS

20. ¿Qué requisitos específicos tiene este transporte?

- Podré pedir esta autorización si:
 - El objeto de mi empresa es distinto al del transporte.
 - Además no tengo ninguna empresa de transporte público de mercancías.
 - Acredito la necesidad de tener vehículos para transportar mis mercancías.
 - Aporto un número de conductores equivalente al de vehículos, dados de alta en mi empresa y con carné de conducir adecuado.

21. ¿Qué requisitos de los ya mencionados antes debo cumplir además?

- Domiciliación de mi autorización: ver en punto **4**
- Estar al corriente de mis obligaciones fiscales, laborales y sociales: ver en puntos **11** y **12**
- Características de los vehículos: ver en punto **3**

22. ¿Qué deberé hacer para aumentar mi flota de vehículos?

- Acreditar la necesidad en base al aumento del volumen de mi actividad: Facturas
- Incorporar también los correspondientes conductores.
- Respetar los criterios de Antigüedad Media de Flota: no debe superar 6 años. Si la fuera a superar, compraré un vehículo de hasta 5 meses de antigüedad.
- Pagar las sanciones pendientes si las hubiere.

23. ¿Qué me pedirán para hacer el visado?

- Acreditaré el mantenimiento de las obligaciones fiscales, laborales y sociales.
- Acreditaré la disposición de mis vehículos y que mantengo sus características.
- Lo mismo haré respecto de los conductores de mi empresa.
- Pagaré las sanciones que tenga pendientes.
- Podré rehabilitar mi autorización durante un año, si no hice el visado a tiempo.

24. ¿Podré transmitir mi autorización de transporte MPC?

- Sí, pero sólo si transmito toda mi empresa.

25. ¿Otras Dudas?

- Sobre sustitución: vale lo dicho en punto **17**
- Sobre modificación de las características técnicas de los vehículos: ver en **18**
- Sobre renuncia a mi autorización: ver en **21**

26. VEHICULOS ESPECIALES: Cuando estén clasificados así por el certificado ITV, la tarjeta de transporte indicará siempre que precisa además la autorización especial de tráfico para circular.

27. ¿Qué pasa si adquiero una Nueva autorización No Limitada MDP y ya poseo una autorización Limitada MDL o una autorización MPC?

- Todas las autorizaciones pasarán a ser No Limitadas, desapareciendo las otras, para lo que tendré que cumplir todos los requisitos establecidos para la adquisición de una Nueva Autorización: ver lo dicho en punto **14**.

28. LOS VEHÍCULOS GRUA QUE ARRASTREN VEHÍCULOS AVERIADOS NO COMPUTARÁN PARA EL CALCULO DE CONDUCTORES.

29. CONVALIDACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO REFERIDAS A VEHÍCULOS EN UNA AUTORIZACIÓN DE EMPRESA Y SUS COPIAS CERTIFICADAS EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE VEHÍCULOS.

- Transportista con al menos 1 autorización de vehículo pesado: le daremos la autorización de empresa **No Limitada MDP** y le daremos una copia certificada para cada vehículo sea o no pesado. En caso contrario, esto es, que sólo contara con autorizaciones MDL le daremos autorización de empresa **Limitada MDL**.
- A efectos de cesión de la empresa: la autorización MDP más antigua determinará la antigüedad del transportista. La autorización MDL no comporta antigüedad.
- Empresas sin autorizaciones MDP se les dará MDL o MPC, según corresponda.
- En principio se convalidaran las autorizaciones de servicio público con el **visado 2008**.
- Administración Competente para la convalidación: la del domicilio fiscal de la empresa: ver en punto **4**
- Empresas con autorizaciones de transporte público y privado deberán optar con ocasión del visado de transporte público de 2008 por ser empresa de transporte público o de transporte privado complementario. el silencio determinará transporte público No Limitada MDP o bien Limitada MDL, según corresponda.
- Las autorizaciones de transporte mixto se convalidarán en autorizaciones de transporte de mercancías público o privado. Esto no afecta a las de titularidad de taxistas.
- Los titulares de autorizaciones comarcales o locales podrán solicitar el canje ya, donde tengan su domicilio fiscal.
- El canje también se podrá efectuar con ocasión de cualquier tramitación.
- Desaparece la suspensión a instancia del titular, si no se levanta la suspensión en un año o antes, con ocasión del visado, la autorización perderá su validez.
- El único ámbito que se entiende es el Nacional.

- Autorización limitada se refiere a la capacidad de carga, es para vehículos ligeros estrictamente. Autorización no limitada comprenderá tanto vehículos ligeros como pesados.

ALGUNAS ADVERTENCIAS PRÁCTICAS

1. Sólo hay una AUTORIZACIÓN DE EMPRESA, de la que dependen las copias certificadas destinadas a cada vehículo integrado en esa autorización.
2. La copia certificada es lo que conocemos como Tarjeta de Transporte, provista de matrícula del vehículo concreto y que debe ir siempre a bordo.
3. Las autorizaciones de Transporte de Mercancías tendrán siempre recorrido Nacional y pueden ser sólo de TRES Clases:
 - a. MDP: No Limitadas, porque pueden incluir tanto vehículos pesados como también ligeros.
 - b. MDL: Limitadas porque están previstas para cuando la empresa sólo dispone de vehículos ligeros (de hasta 6 toneladas de peso total o de hasta 3,5 toneladas de carga útil).
 - c. MPC: para quien tiene una industria o negocio que no es el transporte únicamente.
4. Una empresa sólo puede tener un tipo de AUTORIZACIÓN DE EMPRESA, esto es, si tiene una autorización MDP (No Limitada) no puede tener MDL (Limitada), ni MPC, y lo mismo ocurre con éstas otras.
5. Cualquier actuación que se haga puede afectar a la AUTORIZACIÓN DE EMPRESA que tengamos, así, el visado lo haremos de nuestra AUTORIZACIÓN DE EMPRESA. Si no visamos y no rehabilitamos en un año PERDEREMOS todas las copias certificadas porque perderemos la AUTORIZACIÓN DE EMPRESA. Si visamos una AUTORIZACIÓN DE EMPRESA y olvidamos aportar la documentación que corresponde a algún vehículo, ese vehículo dejará de estar incluido en la AUTORIZACIÓN DE EMPRESA.
6. La convalidación será virtual y no es preciso efectuar ningún canje real hasta el próximo visado, por eso ahora sólo convalidaremos prioritariamente aquellas autorizaciones de vehículos de servicio público que tenían su ámbito limitado a LOCAL o COMARCAL para que tengan AUTORIZACIÓN DE EMPRESA MDP no limitada y para que en todas las copias certificadas aparezcan sus vehículos con ámbito Nacional.
7. La convalidación significa que pasaremos de autorizaciones referidas a vehículos a una autorización referida a empresa con tantas copias certificadas como vehículos tengamos autorizados.
8. Las nuevas AUTORIZACIONES DE EMPRESA de servicio público, (todas las que no procedan de la convalidación), esto es las de nueva creación o las obtenidas por cesión si están referidas a una persona física, precisarán que esa persona disponga del Título de Capacitación.
9. El tiempo máximo que una empresa puede estar sin capacitado es de TRES MESES seguidos o de CINCO en periodos discontinuos en doce meses.
10. Ya no se admite la suspensión temporal de una autorización a instancia de parte.
11. Para saber la Antigüedad media o máxima de la flota o de un vehículo tendremos que contar los días, los meses (siempre de treinta días) y los años (siempre de 365 días). El periodo lo referiremos al momento de presentación en

Registro **con documentación completa** si es para hacer algún tipo de gestión administrativa. Ejemplo referido al 16 de abril de 2007:

Empresa con flota de cinco vehículos:

El 1º matriculado en 05-02-97: 10 años y 70 días.

El 2º matriculado en 18-01-98: 9 años y 88 días.

El 3º matriculado en 14-07-99: 7 años y 276 días.

El 4º matriculado en 18-10-04: 2 años y 180 días.

El 5º matriculado en 11-03-07: 36 días.

Los cálculos se han efectuado contabilizando tiempo real.

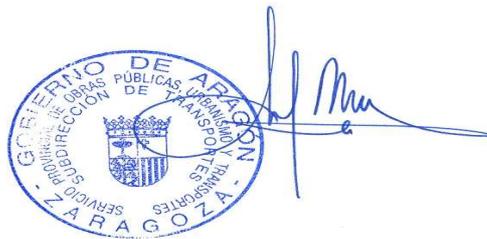
En total la flota tiene 28 años y 650 días o lo que es lo mismo: $(28 \times 365) + 650 = 10.870$ días que, entre cinco vehículos, se situará al 16 de abril en 2.174 días, esto es: 5 años, 3 meses y 6 días.

12. Para la transferencia de una empresa sólo cuenta la autorización más antigua pesada nacional que se tuviera antes de la convalidación.
13. Cuando se presente la documentación de un vehículo para la obtención de una nueva copia certificada de una autorización, la empresa tiene que tener el 100% de conductores en relación con todos los vehículos con autorización de que dispone la empresa. En su tráfico diario la empresa tendrá al menos el 80% de conductores.
14. Cualquier canje de autorizaciones estará sujeta al pago de la tasa 05, tarifa 01 importe 35,46€, por lo que se reitera que únicamente tiene sentido efectuar el canje de las que afectan al cambio de ámbito a Nacional. El resto puede y debe, en términos de recomendación, esperar el oportuno visado.

Todo lo dicho salvo error u omisión de quien suscribe y sin defecto de que el Ministerio de Fomento dicte instrucciones de aclaración sobre el contenido de la referida Orden.

Zaragoza a 16 de abril de 2007.

La Subdirectora de Transportes



María José Anguita Orte.